



**RESOLUCIÓN DE OFICINA ADMINISTRACIÓN N° 065-2021-GRA/PEMS-OA**

Arequipa, 11 de junio de 2021

**VISTOS:**

El Informe N° 352-2021-GRA/PEMS-OA/UC del 09 de junio de 2021, suscrito por la Jefa de la Unidad de Contabilidad; el Informe Nro. 1040-2021-GRA-PEMS/OA/ULS, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios; el Informe Nro. 395-2021-GRA/PEMS-OPP, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; El Informe N° 006-2021-GRA/PEMS-OA/UC del 07 de enero de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Reconocimiento de Deuda, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que "El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obra públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa". Asimismo, esta figura jurídica implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída con uno o más proveedores, más no conlleva al desconocimiento y/o incumplimiento de la normatividad legal en materia de contratación estatal. En tal sentido para efectos de definición, de crédito devengado se establece como "el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, mediante El Informe N° 352-2021-GRA/PEMS-OA/UC del 09 de junio de 2021, suscrito por la Jefa de la Unidad de Contabilidad, se remite la documentación revisada por la encargada de Control y Tributación, para el trámite de pago, correspondiente a las obligaciones pendientes del ejercicio 2018, por lo que se solicita la emisión de Resolución Administrativa para el reconocimiento de deudas por obligaciones pendientes, por el monto de S/ 750.00 soles, según el siguiente detalle:



ITEM	TIPO DOCUMENTO	PROVEEDOR	MONTO TOTAL
1	O/C Nro. 0976-2018	PLUSS GRUP IMPORT EIRL	750.00
TOTAL			750.00

Que, considerando que en el expediente obra en folios 26, la conformidad de la adquisición de Software Office 2016, de acuerdo a la Orden de Compra Nro. 976, suscrita por el Ing. Rolando Pocco Almora, Subgerente PUERH, así como la Certificación Presupuestal, emitida por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, según Informe Nro. 395-2021-GRA/PEMS-OPP; además que mediante el Informe N° 006-2021-GRA/PEMS-OA/UC del 07 de enero de 2021, de folios 36, se precisa que la falta de pago se debió a que no se pudo realizar el Compromiso Anual de la Resolución Administrativa Nro. 060-2020-GRA/PEMS-OA, debido a que los certificados presupuestales al 28 de diciembre del 2020 habían sido anulados;

**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



corresponde reconocer el pago del bien adquirido, a efecto de no estar incurso en la configuración establecida en el Código Civil, sección Cuarta Enriquecimiento sin causa, Artículo 1954°.- Acción por enriquecimiento sin causa que a la letra establece “aquel que indebidamente se enriquece a expensas de otro está obligado a indemnizarlo”.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – RECONOCER la adquisición de SOFTWARE (INC. LICENCIA) DE OFIMATICA, de acuerdo a la Orden de Compra Nro. 976, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	ITEM	MONTO S/.
PLUS GRUP IMPORT EIRL	Adquisición de SOFTWARE (INC. LICENCIA) DE OFIMATICA	750.00

**ARTICULO SEGUNDO.** – El compromiso presupuestal será afectado al presupuesto del Ejercicio 2021, de acuerdo a la disponibilidad financiera. La documentación sustentatoria del pago que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** – Autorizar a las dependencias de Ejecución Presupuestal, Contabilidad y Tesorería efectuar las acciones y trámites para el compromiso y pagos correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.** – Disponer se remita copia de los actuados a Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la demora en el pago de la prestación.

**ARTICULO QUINTO.** – Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Majes Siguan (https.autodema.gob.pe)

Dada en la sede del Proyecto Especial Majes Siguan-AUTODEMA a los ONCE (11) días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**LIC. JUNIOR JOSÉ LLOSA BEGAZO**  
Jefe de la Oficina de Administración